CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
12 AGO 2016

CORFO

RESOLUCIÓN AFECTA

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

LHPCH/ach

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
20 JUL. 2016

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 JUL 2016

CORFO
OFICINA DE PARTES
19.07.16 000111
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE MODIFICA "PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN URBANA Y PRODUCTIVA SUSTENTABLES", APRUEBA REGLAMENTO DE DICHO PROGRAMA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 72, DE 2016, DE CORFO (SIN TRAMITAR).

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
16 AGO. 2016

TOMADO RAZON
- 2 SEP 2016
Contralor General de la República Subrogante

VISTO:

1. El Acuerdo de Consejo Nº2.869, de 2015, adoptado por el Honorable Consejo de esta Corporación en su Sesión de 05 de mayo de 2015, por la cual aprobó la creación de **"Programa de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables",** ejecutado por Resolución (E) N° 803, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
2. La Resolución (E) N° 871, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, que aprobó el Reglamento del Programa citado en el visto anterior.
3. El Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión N° 15/2016, de 05 de julio de 2016, por el cual aprobó dejar sin efecto Acuerdo que indica y modificar el **"Programa de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables"** o **"Programa ChileReconstruye".**
4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
5. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 91, de 2015, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y de los Comités de Asignación de Fondos Zonales - CAZ; la Resolución (E) de Personal N° 219, de 2015, modificada por la Resolución (E) de Personal N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N° 19 de 2016, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo y lo establecido en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 3228
FECHA: -8 AGO 2016

CORFO

RESUELVO:

1° **DEJA SIN EFECTO** Resolución (A) N° 72, de 2016, de CORFO (Sin Tramitar).

2° **EJECÚTASE** el Acuerdo de Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión N° 15/2016, de 05 de julio de 2016, por el cual aprobó dejar sin efecto acuerdo que indica y modificar el **"Programa de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables"** o **"Programa ChileReconstruye"**.

3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido del Reglamento del **"Programa de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables"** o **"Programa ChileReconstruye".**

PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN URBANA Y PRODUCTIVA SUSTENTABLES O PROGRAMA CHILERECONSTRUYE

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO

El **objeto** general de este instrumento es diseñar de manera participativa Planes Estratégicos de reconstrucción urbana y productiva sustentables para áreas territoriales o sectores productivos afectados por una catástrofe natural, para posteriormente, en la etapa de implementación, desarrollar iniciativas tempranas emanadas de los Planes Estratégicos de Reconstrucción y llevar a cabo acciones de coordinación necesarias para su ejecución.

Sus objetivos específicos son:

- Reconstruir el capital social de los actores institucionales del territorio a través del diseño participativo de un Plan Estratégico de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables, que considere de manera integrada tanto la componente urbana como de base productiva, con una mirada de sustentabilidad sistémica y de largo plazo.
- Identificar y proponer la integración de elementos innovadores en el Plan Estratégico de Reconstrucción, tanto en el diseño urbano y modelo de gestión, como en elementos tales como materialidad, uso de energía solar y eficiencia hídrica, que apoyen la sustentabilidad de largo plazo del plan y que permitan desarrollar nuevas actividades económicas en el territorio y/o mejorar las existentes, apoyando la diversificación productiva y los procesos de sofisticación económica.
- Desarrollar las iniciativas que emanan de los Planes Estratégicos de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables.

- Coordinar la ejecución de acciones público - privadas emanadas de los Planes Estratégicos de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables.

Será requisito previo para la postulación de uno de estos proyectos, que se haya declarado por la autoridad pertinente, a través del acto administrativo correspondiente, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la postulación, un estado de excepción, de catástrofe o de emergencia para el territorio o sector a que se refiere el Plan Estratégico de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables.

2. ETAPAS Y PLAZOS

Los proyectos podrán ejecutarse en dos etapas:

i. Etapa de Planificación: Durante esta etapa se diseñará, de manera participativa, Planes Estratégicos de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables para áreas territoriales o sectores productivos afectados por una catástrofe natural.

ii. Etapa de Implementación: Durante esta etapa se desarrollarán las acciones de coordinación y las acciones tempranas emanadas de los Planes Estratégicos de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables.

La etapa de Planificación tendrá una duración de hasta 2 (dos) años y la etapa de Implementación de hasta 18 (dieciocho) meses, prorrogables ambas hasta por 2 (dos) meses adicionales.

3. PARTICIPANTES

En la ejecución de los **Programa ChileReconstruye** se distinguirán los siguientes participantes:

a) Asociados/as**:** Son una o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que concurren cofinanciando el proyecto. Además podrán concurrir, Órganos de la Administración Pública, Gobiernos Regionales y Municipalidades.

b) Gerente: Persona natural que cumple con el perfil definido por CORFO y contratada por el Agente Operador Intermediario o por CORFO, conforme quien administre el proyecto, para coordinar cada una de sus etapas desde el punto de vista técnico y administrativo.

El Gerente podrá contar con un equipo profesional, técnico y administrativo, cuyos perfiles y remuneraciones serán aprobados en conjunto con cada Etapa.

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN

La supervisión, administración y seguimiento de este Programa estará entregada a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las actividades y objetivos del Programa, así como de las obligaciones financieras.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, cuyo texto vigente fue aprobado

por Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO en relación a los procedimientos.

5. FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO

El monto de financiamiento y cofinanciamiento de CORFO será:

Para la ejecución de la Etapa de Planificación, CORFO financiará hasta $300.000.000.- (trescientos millones de pesos).

Para la ejecución de la Etapa de Implementación, CORFO cofinanciará hasta el 60% del costo total de la etapa, con un tope de $200.000.000.- (doscientos millones de pesos).

La diferencia deberá ser cofinanciada por el/los Asociado/s.

El aporte de el/los Asociado/s podrá ser, hasta en un 50%, valorado. El aporte valorado podrá consistir en recursos humanos, infraestructura y equipamientos y pasajes destinados a la ejecución del proyecto, los que deberán ser declarados al postular el proyecto.

Con estos recursos podrá financiarse y cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, tales como asistencia técnica, capacitación y consultorías incluidas en el proyecto, actividades de difusión y promoción del proyecto y pagos de su equipo técnico.

Podrá destinarse por el Agente Operador Intermediario para actividades de promoción y difusión, hasta el 20% del aporte de CORFO para la ejecución del proyecto.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables ni gastos de inversión del proyecto.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SECRETARIO GENERAL CORFO

6. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

La supervisión, administración y seguimiento de los Proyectos estará entregada a los Agentes Operadores Intermediarios, a los que CORFO pagará además hasta un 15% (quince por ciento) de su aporte, con un tope de $24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) por cada etapa.

Si un Proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Desarrollo Competitivo deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto que deberá efectuarse, conforme los topes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Los criterios de evaluación para la aprobación de la **Etapa de Planificación** serán los siguientes:

Criterio de Evaluación	Ponderación
Impacto: Se evaluará el impacto del desarrollo del proyecto en el territorio o sector económico.	40%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a sus objetivos.	40%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el proyecto propuesto.	20%

Los **criterios de evaluación para la aprobación de la Etapa de Implementación** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	**Ponderación**
Coherencia y Pertinencia del **Plan de Implementación.** Se evaluará la coherencia y calidad del **Plan de Implementación** propuesto en relación con los objetivos del Programa y el Plan Estratégico de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables.	40%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la calidad y congruencia de la formulación del proyecto, en relación a sus objetivos del Programa y del proyecto.	40%
Propuesta económica Se evaluará la coherencia entre el **Plan de Implementación** y el presupuesto.	20%

La Evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta.

No podrá ser recomendado para su asignación un proyecto que obtenga una evaluación total inferior a 7 o aquellos que en uno o más de los criterios antes señalados obtengan una calificación inferior a 6. La evaluación se realizará asignando notas de números enteros.

8. PROCESOS

Ambas Etapas deberán ser presentadas al Comité de Asignación de Fondos – CAF, quien lo aprobará, aprobará con condiciones de adjudicación o lo rechazará y asignará sus recursos.

La duración del proyecto se contará desde la notificación a los Agentes Operadores Intermediarios de la resolución que ejecutó el acuerdo que aprobó el proyecto y dispuso la transferencia de sus recursos.

En el caso de los proyectos administrados directamente por Corfo, dicho plazo de contará desde la fecha de total tramitación de la resolución que ejecute el Acuerdo del CAF.Las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que aprueben sus Etapas y le asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos proyectos, serán dictadas por el Gerente de Desarrollo Competitivo.

La Etapa de Planificación termina con la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF que se pronuncia respecto a la aprobación o rechazo de la Etapa de Implementación.

La Etapa de Implementación termina con la aprobación por el Agente Operador Intermediario del Informe técnico y financiero final.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Gerente de Desarrollo Competitivo tendrá facultades para modificar fundadamente los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Se considerarán aspectos sustanciales, el término anticipado del proyecto, el cambio del Agente Operador Intermediario, de sus objetivos específicos, el aumento de gastos en Recursos Humanos y/o el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una etapa.

Estas materias serán conocidas y decididas por el CAF.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación a los procedimientos.

9. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES

El Gerente de Desarrollo Competitivo podrá autorizar anticipos de los recursos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios Privados sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía, una póliza de seguro de ejecución inmediata o un depósito bancario a plazo por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, en conformidad a las instrucciones que emanen de la Gerencia de Desarrollo Competitivo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

CORFO

10. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

11. NORMAS TRANSITORIAS

El Comité de Asignación de Fondos – CAF podrá incrementar los recursos para los proyectos en ejecución bajo el amparo de la Resolución (E) N° 871, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, tanto para su ejecución como administración, conforme los topes establecidos en el presente Reglamento, para la realización de nuevas actividades o fortalecimiento de las ya encomendadas.

Los proyectos adjudicados durante la vigencia del Reglamento aprobado por Resolución (E) N° 871, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, podrán ser beneficiarios de la Etapa de Implementación

4° **DÉJESE SIN EFECTO** el Reglamento del **"Programa de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables"**, aprobado por Resolución (E) N° 871, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo.

Anótese, tómese razón y publíquese.

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo